



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Viceconsejería de Política y Organización Educativa

Consulta pública del proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula y limita el uso de dispositivos digitales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Problemas que se pretenden solucionar

El artículo 121.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el proyecto educativo de los centros debe recoger, entre otros, la estrategia digital, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 bis.5.

El artículo 111 bis, Tecnologías de la Información y la Comunicación, establece que tanto las Administraciones educativas como los equipos directivos de los centros son los responsables de promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el aula como medio didáctico.

Este mismo artículo faculta a las Administraciones educativas para establecer las condiciones que hagan posible la eliminación en el ámbito escolar de las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las tecnologías de la información y la comunicación. A la vez, este artículo, en su apartado 7, exige a las Administraciones públicas que velen por el acceso de todos los estudiantes a los recursos digitales necesarios, para garantizar el ejercicio del derecho a la educación de todos los niños y niñas en igualdad de condiciones

En este sentido, es creciente la preocupación en la sociedad por el uso continuado y sin aparente control de dispositivos electrónicos individuales por alumnos de cada vez menor edad.

Recientes estudios de sociedades médicas y de agencias de protección de datos han alertado del peligro del uso indiscriminado de dispositivos digitales por alumnos de edades muy tempranas.

Por ello, la Comunidad de Madrid, regulará y limitará el uso de los dispositivos digitales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la región, creando así un marco homogéneo y adecuado para que los centros, en función de la autonomía que la normativa les reconoce, garanticen el respeto a la salud, las características evolutivas de los alumnos, la seguridad, el uso responsable y la equidad en el acceso a la educación.



**Comunidad
de Madrid**

Necesidad y oportunidad de la norma

Actualmente no existe normativa específica que regule y limite el uso individual y compartido de dispositivos digitales en los centros educativos. Por ello, se establecen unos criterios comunes para que todos los centros sostenidos con fondos públicos, puedan establecer un marco homogéneo de uso de dispositivos digitales que tenga en cuenta criterios pedagógicos y fundamentos científicos adaptados al entorno educativo.

Objetivos

- Regular y limitar el uso individual y compartido de dispositivos digitales en los centros sostenidos con fondos públicos para que, en función de la autonomía que tienen reconocida, puedan garantizar la adecuada utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, asegurando el ejercicio de los derechos digitales de los alumnos.

Posibles soluciones alternativas

No existe otra solución alternativa que cumpla con igual eficacia los objetivos perseguidos con esta norma.

En Madrid, a fecha de firma

Fdo.: El Viceconsejero de Política y Organización Educativa